

100 97

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

División de Nuevas Creaciones

E. S. D.

Ref: EXPEDIENTE N° 00-00313

Solicitud de patente a nombre de

INDUSTRIA E COMERCIO DE COSMETICOS

NATURA LTDA

Me refiero al Oficio N° 12118 de fecha 17 de febrero del año en curso y al Concepto Técnico número 0177 como resultado del examen de patentabilidad de la invención.

El concepto técnico en cuestión señala, en opinión del Examinador, que el objeto de la presente invención en todas sus Reivindicaciones, carece de nivel inventivo por que es una derivación evidente del estado de la técnica ya que las patentes estadounidenses N°s 5.340.567 y 5.032.390 enseñan composiciones similares (subrayado) que tienen el mismo propósito y que por lo tanto no presentan ventajas con relación al estado de la técnica.

Los solicitantes creen que la conclusión del Examinador no es correcta porque la patente Natura además de proporcionar composiciones para el cuidado de la piel de los rayos solares, proporciona un proceso para la preparación de una composición estable de agua en aceite con alto grado de protección de la piel contra las radiaciones UV-A y UV-B.

En este caso es importante anotar que los documentos citados como anterioridades de la presente invención no reivindican el proceso de preparación de las composiciones, a lo que no se refiere el Examinador y tan solo el 5.340.567 se refiere a un método para proteger la piel humana.

De acuerdo con los solicitantes, se observa que el documento US 5 340 567 a nombre de Johnson & Johnson describe una composición cosmética de protección solar que contiene los llamados filtros físicos o sea, dióxido de titanio y óxido de zinc, con tamaños de partículas específicos, pero no tiene el tipo de forma médica presentado por Natura. Por lo tanto difiere de la presente solicitud que tiene como objetivo principal el haber obtenido la estabilización de una emulsión agua en aceite a través de la dispersión de partículas de la fase acuosa en la fase aceitosa con un Emulsionante específico, el PEG 30 Dipolihidroxiestearato. Como antes se dijo, el proceso de fabricación para la obtención de la emulsión.

Por su parte, el documento US 5.032.390 a nombre de Kao Corporation describe composiciones anti-solares que contienen óxido de zinc específico (subrayado) e "hidrofobizado" (que tiene aversión excesiva al agua) o sea, no tiene afinidad con el agua, por lo que difiere de la solicitud de Natura que presenta una emulsión de agua en aceite estabilizada por medio del contacto de las fases acuosa y aceitosa con una Emulsión que tiene una porción hidrofílica y una porción hidrofóbica, además del proceso de preparación de la emulsión.

Finalmente en cuanto a la Reivindicación 10, queda entonces redactada así de acuerdo al anexo.

En los términos anteriores doy respuesta al Concepto Técnico número 0177.

Atentamente,


MARCELA CASTILLO TORRES

T.P. 80331 C.S. Judicatura

C.C. 39.7840109 Usaquén

101
104

Evaluación del NIVEL INVENTIVO

El art. 18 de la Decisión 486 contempla "*Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica*"

La patente US 5340567 se relaciona con composiciones solares que contienen dióxido de titanio y óxido de zinc que protegen la piel de los rayos del sol en proporciones que van desde 2-25%. Finalmente se revelan composiciones que contienen derivados de PEG

Teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, el cual es proporcionar un método de preparación de composiciones para el cuidado de la piel de los rayos del sol que contienen óxido de zinc y óxido de titanio en forma de emulsión agua en aceite, es una derivación evidente del estado de la técnica ya que el documento citado enseña métodos y composiciones similares que tienen el mismo propósito.

Una persona versada en la materia utilizaría las enseñanzas de los documentos citados y fabricaría las composiciones que se pretenden proteger.

En respuesta a los argumentos del solicitante, se le aclara que si bien el solicitante demuestra que la anterioridad US 5032390 no se relaciona con el objeto de la presente solicitud, la anterioridad US 5340567 menciona métodos para preparar emulsiones agua en aceite que comprenden los mismos pasos que el procedimiento que se pretende proteger, veamos el ejemplo III de dicha patente:

- disolución de la fase oleosa con adición del surfactante y pigmentos
- en un reactor aparte se prepara la fase acuosa
- se integran las dos fases y se enfría

Por lo tanto el documento US 5340567, enseña los mismos pasos para preparar emulsiones agua en aceite en donde el surfactante y filtros físicos se integran en la fase oleosa y que difieren solamente en alguno de sus componentes. En conclusión el proceso y las composiciones de la presente invención se derivan de manera evidente del estado de la técnica.

En conclusión los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
1	US 5340567	1-10	Nivel Inventivo

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente:

- Se recomienda NEGAR el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1-10 (folios 77-79, con correcciones en folio102) de la presente solicitud.

CONCEPTO TÉCNICO Número 1163	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202024
---------------------------------	-------------------------------------

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 0-313

EDICTO No. 14295

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia profirió **Resolución No. 25368 de 30-SEP-2005**. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue:
Superintendente de Industria y Comercio Ad-Hoc.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención a la creación denominada: "PROCESO PARA LA PREPARACIÓN DE UNA COMPOSICIÓN TÓPICA COSMÉTICA EMULSIFICANTE DE AGUA EN ACEITE, COMPOSICIÓN ASI OBTENIDA Y PROCESO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA EMULSIÓN DE AGUA EN ACEITE".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente a la doctora Marcela Castillo Torres en su calidad de apoderada de la sociedad Industria e Comercio de Cosméticos Natura Ltda., el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio al momento de notificarse o dentro de los 5 días hábiles siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **30 SET. 2005**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc **19-OCT-2005** Este edicto se desfija hoy **01-NOV-2005** a las cinco (5:00 p.m.)
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 14295